



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 16 de Octubre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2023-DGCI/MC

Visto, el Informe N° 000127-2023-DEDR/MC, de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, la Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece como área programática de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el inciso d) del artículo 7 de la citada Ley establece entre sus funciones, la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, el Lineamiento 1.2 del Objetivo Prioritario 1 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe: "Desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico – racial en entidades públicas y privadas";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, establece como uno de sus ejes temáticos el Eje III, denominado: "Eliminación de la Discriminación Étnico-Racial";

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y el pueblo afroperuano, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial en coordinación con entidades públicas y privadas;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el artículo 88 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es la unidad orgánica encargada de formular, implementar y supervisar, en el marco de las competencias de Cultura, los programas que contribuyan a eliminar la discriminación étnico-racial y que promuevan una ciudadanía intercultural, fomentando el diálogo entre los distintos grupos culturales del Perú, sobre la base del respeto y la valoración positiva de la diversidad, con miras a la construcción de una sociedad cohesionada y de una cultura de paz en el país;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, se instituyó el "Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro", con el objeto de incentivar el desarrollo de prácticas interculturales en las instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional;

Que, asimismo, conforme a los artículos 3 y 4 de la Resolución Viceministerial antes referida, se delega a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural la facultad de aprobar las bases del "Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro", y se encarga a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial la organización, conducción y desarrollo del mismo;

Que, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial remitió a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural el Informe N° 000127-2023-DEDR/MC, solicitando la aprobación de las bases de la VII Edición del "Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro";

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta necesario expedir la presente Resolución Directoral a fin de aprobar las bases del "Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La diversidad es lo Nuestro";

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, así como la facultad delegada por Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las bases de la VII Edición del "Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro" – 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**RUBEN DAVID VILA PIHUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANÍA INTERCULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

# CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA

“LA DIVERSIDAD ES LO NUESTRO”

BASES - VII EDICIÓN

2023



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por VILA  
PIHUE Ruben David FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.10.2023 18:32:10 -05:00



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por OBA  
SEGAMA Karen Reyna FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.10.2023 18:15:19 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

## ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETO
- III. ALCANCE
- IV. BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES
- V. CATEGORÍAS
- VI. CONSIDERACIONES PARA LA POSTULACIÓN
- VII. INSTANCIAS Y PROCESO DE EVALUACIÓN
- VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- IX. CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES
- X. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- XI. CRONOGRAMA
- XII. PREMIOS
- XIII. ANEXOS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

## **CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA “LA DIVERSIDAD ES LO NUESTRO”- 2023**

### **BASES - VII EDICIÓN**

#### **I. PRESENTACIÓN**

Desde el 2014, el Ministerio de Cultura, organiza anualmente el Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública “La Diversidad es lo Nuestro”, dirigido a incentivar el desarrollo de prácticas interculturales de las instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional; para el 2023 se ha previsto poner mayor énfasis en los gobiernos subnacionales y la Policía Nacional del Perú, que contribuyan a promover el reconocimiento positivo de la diversidad para eliminar la discriminación étnico-racial y sentar las bases para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

El racismo es una realidad dolorosa en nuestra sociedad y ha generado divisiones y perpetuado desigualdades que no podemos permitir. Nos enfrentamos a manifestaciones de discriminación basadas en la falsa concepción que existen “las razas” y el origen étnico que afectan a nuestras comunidades, nuestras instituciones y nuestra convivencia diaria. Es nuestro deber moral y legal actuar enérgicamente para cambiar esta realidad y construir un futuro en el que todas las personas sean valoradas y respetadas por igual.

En atención de ello, el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en su responsabilidad de formular políticas que promuevan la inclusión del enfoque intercultural en los servicios públicos, a fin de garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos culturalmente diversos del país, en el marco de la Política Nacional Para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual opera como instrumento orientador de la acción estatal para garantizar el ejercicio de los derechos de la población, prioritariamente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, aprobó la estrategia "Perú sin Racismo", mediante Resolución Ministerial N° 000187-2023-MC, la cual es un llamado a la acción y al compromiso de todos los sectores de la sociedad, para enfrentar este problema público.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 000001-2023-MC, se aprobó los Lineamientos Técnicos para la Incorporación del Enfoque Intercultural en los Servicios Públicos, con el objetivo de coadyuvar a la generación de servicios con pertinencia cultural, a través de la implementación de etapas, en función de las características particulares de la población a la que se brinda el servicio, en el marco de su reconocimiento, valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, con respeto de sus derechos fundamentales y a la zona de intervención, con énfasis en ámbitos geográficos donde se ubican pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano.

Cabe señalar, que en el marco Resolución Viceministerial N° 014-2014 VMI-MC, que oficializa anualmente el "Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro", se han desarrollado 6 ediciones, la I edición, aprobada con la misma resolución que la oficializa y la última mediante Resolución Directoral N° D000001-2019/DGCIA/M/MC, con la que aprobó las bases de la VI edición del Concurso 2019.

En ese sentido, este reconocimiento busca incentivar y difundir las prácticas interculturales en la implementación de las políticas, programas, servicios y/o intervenciones de las instituciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

pública a nivel nacional que contribuyan a la consolidación de un país pluricultural y multilingüe como el nuestro.

## II. OBJETIVO

El objetivo es reconocer las prácticas interculturales en la implementación de las políticas y programas de las instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional, con especial énfasis en aquellos programas, proyectos, servicios y/o intervenciones públicas cuyo diseño e implementación se adecuen a las particularidades culturales de quienes serán partícipes de los servicios; asimismo aquellas intervenciones o servicios que respeten y valoren la diversidad e identidad cultural y fomenten el diálogo intercultural como ejes para el ejercicio de la ciudadanía.

En ese sentido, se contribuye a incentivar a la mejora de la prestación de los servicios públicos con pertinencia cultural y libre de racismo, fomentar la participación ciudadana y difundir las experiencias institucionales que contribuyen al reconocimiento positivo de la diversidad y la eliminación de la discriminación étnico-racial.

## III. ALCANCE

Dirigido a incentivar el desarrollo de prácticas interculturales de las instituciones públicas de ámbito nacional, regional y local, que contribuyan a promover el reconocimiento positivo de la diversidad cultural para eliminar la discriminación étnico-racial y sentar las bases para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Es decir, aquellas actividades, programas, proyectos, procesos, servicios, intervención que contribuyen a la implementación de servicios públicos con pertinencia cultural y libre de racismo.

Las oficinas desconcentradas y/o unidades de gestión de una misma entidad pueden postular por cuenta propia, independientemente de si la instancia central postula al concurso. Asimismo, pueden concursar en la misma categoría que la instancia central, si se diera el caso.

## IV. BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES

Buenas prácticas interculturales son un conjunto de procedimientos y actividades vinculadas con la prestación de un servicio y/o intervención con pertinencia cultural libre de discriminación étnico racial, el cual ha producido un destacado resultado en beneficio de las/os ciudadanos/as que puede ser replicado por otra u otra entidad.

## V. CATEGORÍAS

La presente edición considera las siguientes categorías, tal como se presenta a continuación:

1. **Participación de pueblos originarios y pueblo afroperuano:** Articulación y participación activa de las autoridades representativas de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, y promoción del diálogo intercultural, según corresponda, en el desarrollo de las actividades que comprende la prestación del servicio. Ejemplos: en grupos de trabajo regional de pueblos indígenas y/o afroperuano, así como la participación de pueblos indígenas y afroperuano en las diferentes etapas de una o más actividades de la entidad, entre otros.



PERÚ

Ministerio de Cultura

2. **Fortalecimiento de capacidades interculturales:** Desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades interculturales de servidores públicos a través de módulos, cursos, talleres institucionales diseñados y desarrollados en materia de interculturalidad, derechos de pueblos indígenas u originarios, discriminación étnico racial, entre otros.
3. **Servicios con pertinencia cultural:** Adaptación del servicio y acciones de acuerdo con las características geográficas, ambientales, sociales, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y conocimientos tradicionales) de la población objetivo tales como parto tradicional, justicia intercultural, programas sociales, atención en lenguas originarias, infraestructura, valoración de conocimientos ancestrales, incorporados en los servicios o actividades de la entidad, señalética, entre otros.
4. **Comunicación con pertinencia cultural:** Comunicación pública con pertinencia cultural a través del diseño de materiales informativos (cartillas, rotulación que acompañe a las señaléticas, glosarios, contenidos audiovisuales, afiches en lenguas indígenas u originarias y/o adecuados a las características culturales de la población, etc.)
5. **Pertinencia lingüística:** Participación de intérpretes y/o traductores(as) de lenguas indígenas u originarias en la prestación del servicio. Se valora que los canales de atención cuenten con el apoyo de intérpretes y/o traductores, ventanillas multilingües, entre otros.
6. **Instrumentos normativos:** Elaboración y/o difusión instrumentos normativos y/o de gestión en materia de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos del pueblo afroperuano, así como de erradicación de las diferentes formas en la que se expresa la discriminación étnico-racial y acciones realizadas para su prevención, atención y sanción. Tales instrumentos pueden ser ordenanzas, protocolos, guías, entre otros.
7. **Lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial:** Acciones y/o medidas contra el racismo y la discriminación étnico-racial en la entidad, considerándose campañas, talleres de sensibilización, entre otros.
8. **Gestión del conocimiento y la información:** Gestión de información en la que se incorpore la variable étnica para la adaptación de servicios con pertinencia intercultural, construcción de base de datos, desarrollo de investigaciones sobre pueblos indígenas y pueblo afroperuano.
9. **Valoración de la diversidad cultural:** Promoción de la identidad cultural y diversidad cultural (en los ámbitos del arte, la música, los conocimientos, la tecnología, entre otros).

Los postulantes pueden presentar más de (01) buena práctica, siempre y cuando se cumpla los requisitos establecidos.

Las instancias de evaluación pueden reasignar la postulación a una categoría diferente, en caso se considere necesario y bajo sustento técnico.

## VI. CONSIDERACIONES PARA LA POSTULACIÓN

- La postulación es presentada por la entidad que implementó el servicio y/o intervención.
- Las oficinas desconcentradas y/o unidades de gestión de una misma entidad pueden postular por cuenta propia en la misma categoría que la instancia central, si se diera el caso.
- No existe un número máximo de postulaciones por entidad, se puede postular en más de una categoría y/o postular varias prácticas en una misma categoría, siempre y cuando inscriba cada postulación por separado, sustente la práctica según las características de cada categoría y cumpla con los requisitos de inscripción en cada caso.



- Las entidades, oficinas desconcentradas o unidades de gestión de la entidad, que hayan postulado en ediciones anteriores y que hayan resultado ganadores, pueden volver a postular a esta edición siempre que demuestren la continuidad del servicio con información actualizada sobre las actividades realizadas del presente año.
- No existe un periodo mínimo para la implementación de la experiencia. Podrán presentarse al concurso siempre que al momento de la postulación puedan mostrar resultados con evidencias, los mismos que serán revisados por la Secretaría Técnica para iniciar el proceso de evaluación a cargo del Comité Técnico.

## VII. INSTANCIAS Y PROCESO DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación del reconocimiento de buenas prácticas intervienen las siguientes instancias: la Secretaría Técnica, el Comité Técnico y el Jurado. A mayor detalle:

**La Secretaría técnica:** La Secretaría Técnica tiene como función principal la gestión documental en el presente proceso de evaluación y brindar apoyo a la labor del Comité Técnico y del Jurado en lo que sea necesario. En ese sentido, ordena y comprueba que la información entregada por los postulantes al cierre de inscripción cumpla con los requisitos formales, acorde a las indicaciones dadas en las Bases y los Anexos 1, 2 y 3 llenados y firmados; asimismo, absuelve cualquier duda o consulta de los postulantes y realiza observaciones dentro de los plazos previstos en el Cronograma.

La Secretaría Técnica se encuentra a cargo de un representante de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.

En cuanto a las consultas, estas pueden ser realizadas a través del siguiente correo: [concursoobpi@cultura.gob.pe](mailto:concursoobpi@cultura.gob.pe), desde el 17 octubre al 31 de octubre 2023. La Secretaría Técnica tiene el mismo plazo para su absolución.

Luego de presentado los expedientes, corresponde a la Secretaría Técnica evaluar el cumplimiento de los requisitos y anexos 1, 2 y 3, teniendo para ello el siguiente plazo: del 13 noviembre hasta 20 de noviembre. En tal análisis, garantiza que solo las postulaciones que hayan llenado correctamente los documentos especificados en las Bases y que cumplan con presentar resultados concretos, sustentados y verificables del beneficio generado a la ciudadanía, sean trasladadas al Comité Técnico.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales son observadas, comunicándose a las instituciones las razones de esta decisión, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo señala en el cronograma de las bases. De esta primera etapa de revisión se elabora la relación de las **postulaciones que han cumplido con los requisitos formales y se transfiere los expedientes completos al Comité Técnico.**

**El Comité Técnico:** Se convierte en la primera instancia de evaluación, tiene a su cargo el análisis y la calificación técnica, apolítica e imparcial según los criterios de evaluación establecidos en las Bases (Anexo 4). Está conformado por servidores/as de las siguientes unidades orgánicas:

- Dos Representantes de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.
- Un Representante de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana.
- Un Representante de la Dirección de Políticas Indígenas.
- Un Representante de la Dirección de Lenguas Indígenas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Para la evaluación de los expedientes, recibe como insumo la información brindada por los postulantes y los comentarios de la Secretaría Técnica. Luego de su revisión, elabora la lista de experiencias que califican como Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública.

Asimismo, a partir de su revisión, puede proponer cambios de categoría de postulación para una mejor evaluación si identificara prácticas destacables.

En caso de ausencia prolongada de miembros del Comité Técnico, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, puede convocar a nuevos miembros, sin tener que informar de ello a los postulantes.

El Comité Técnico otorga el puntaje correspondiente a cada una de las postulaciones revisadas de acuerdo al anexo 4 y eleva al Jurado un acta que contiene la lista de calificaciones de las Buenas Prácticas con los tres mayores puntajes en cada categoría (finalistas) y sus expedientes completos para la revisión del Jurado.

- ❖ **El Jurado:** es la instancia encargada de la última etapa de evaluación y está compuesto por un equipo profesional de trayectoria en gestión pública diversidad cultural, interculturalidad, racismo, discriminación étnico-racial y en la promoción de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como los derechos del pueblo afroperuano.

Para la presente edición, el Jurado está integrado por:

- El/la Viceministro/a de Interculturalidad o su representante, quien la preside.
- El/la director/a de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- El/la directora/a de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas.

En esta instancia se revisan y califican los expedientes de las propuestas que el Comité Técnico haya remitido al Jurado, considerando la calificación y puntaje objetivos de acuerdo al Anexo 4, determinando las Buenas Prácticas Interculturales en Gestión Pública Ganadoras de acuerdo a la categoría y el objetivo propuesto en las bases. Bastará mayoría simple para las decisiones del Jurado. Las deliberaciones y decisiones del Jurado son confidenciales e inapelables.

La lista de ganadores de la buena práctica intercultural en Gestión Pública se hará pública de acuerdo al cronograma y es inapelable, constarán en un acta firmada por todos los miembros de Jurado. Asimismo, dicha acta incorpora las menciones honorosas de acuerdo a los alcances del numeral IX de las Bases.

Cualquier conflicto derivado de la interpretación de estas Bases es resuelto por el Jurado, en coordinación con la Secretaría Técnica.

## VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo 4, los cuales son evaluados por el Comité Técnico y el Jurado a partir de los expedientes que sean remitidos por la Secretaría Técnica, según corresponda, de acuerdo a cada etapa de evaluación.

La evaluación del reconocimiento de buenas prácticas se realiza sobre la base de criterios objetivos, técnicos y verificables, de manera independiente e imparcial.



PERÚ

Ministerio de Cultura

## IX. CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

De acuerdo con cada categoría, se declara un ganador. Para ello, cada miembro del Jurado califica cada postulación y obtiene un promedio, el puntaje final o calificación de cada práctica se obtiene sumando la calificación (promedios) de cada miembro del Jurado (3) y dividiéndola entre 3, en ese sentido se tiene las siguientes calificaciones:

- ❖ **Ganador de la buena práctica:** Son aquellas prácticas que alcanzan el mayor puntaje en la categoría que haya postulado (12-20 puntos). Según criterios de evaluación del Anexo 4
- ❖ **Mención honrosa:** Las postulaciones que no fueron ganadoras como buenas prácticas, sin embargo, obtuvieron un puntaje cercano a los que resultaron ganadores, siempre y cuando se encuentre dentro del rango de 12-20 puntos, y que al juicio del jurado poseen elementos importantes que deben reconocer, valorar y difundir.
- ❖ **Reconocidas:** Son aquellas postulaciones que alcanzan un puntaje promedio igual o mayor a 12 puntos.

## X. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- El expediente de postulación debe contener de manera obligatoria el Anexo 1, 2 y 3. Estos formularios se presentan de forma electrónica a través de la Mesa de Partes virtual del Ministerio de Cultura o al correo [concursobpi@cultura.gob.pe](mailto:concursobpi@cultura.gob.pe); si la entidad lo prefiere también podrá presentarse de manera presencial en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura en horario de 8.30am a 4pm en Av. Javier Prado Este 2465 San Borja Lima o en las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

La Mesa de Partes virtual es accesible a través de:

<https://www.gob.pe/10888-acceder-a-la-mesa-de-partesvirtualdel-ministerio-de-cultura>

(Nota: Si se tuviera algún problema técnico con la casilla, enviar un mensaje al WhatsApp 997571329 o al 976079336).

- El expediente, aparte de los anexos formularios, debe adjuntar información adicional que permita verificar el desarrollo de cada una de las experiencias, por ejemplo: videos, archivos fotográficos, informes intermedios, memorias finales, actas de reunión, convenios, ordenanzas, entre otros.
- Una entidad puede participar con más de una buena práctica, siempre que cada una de ellas tenga un expediente completo.
- La Secretaría Técnica comunica acuse de recibo del expediente de postulación, mediante comunicación electrónica a las personas de contacto, a las 72 horas de recibida la postulación.

## XI. CRONOGRAMA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Publicación de Bases	:	17 de octubre de 2023
Presentación de propuestas	:	17 de octubre al 20 noviembre 2023
Consultas y absolución de consulta	:	17 octubre al 31 de octubre 2023
Evaluación del cumplimiento de los requisitos y anexos 1, 2 y 3	:	13 de noviembre hasta 20 de noviembre
Subsanaciones	:	21 al 28 noviembre de 2023
Lista que califican como Buenas Prácticas 2023	:	29 de noviembre al 05 de diciembre
Lista de Buenas Prácticas Ganadoras	:	12 de diciembre de 2023
Ceremonia de premiación	:	15 de diciembre de 2023 <sup>1</sup>

## XII. PREMIOS

### **Buena práctica ganadora:**

- Plato recordatorio con consigne de la categoría, la entidad postulante y el año de la edición
- Diploma a nombre del Ministerio de Cultura.
- Publicación, en la Página Web Ministerio de Cultura.

### **Mención honrosa:**

- Diploma a nombre del Ministerio de Cultura.
- Colección de libros publicados por el Viceministerio de Interculturalidad.
- Publicación, en la Página Web Ministerio de Cultura.

### **Buena práctica reconocida:**

- Diploma a nombre del Ministerio de Cultura.
- Colección de libros publicados por el Viceministerio de Interculturalidad.

## XIII. ANEXOS

ANEXO 1: Ficha de Postulación

ANEXO 2: Ficha de Datos de la entidad

ANEXO 3: Ficha de Descripción de la buena práctica intercultural

ANEXO 4: Ficha de evaluación

ANEXO 5: Glosario

---

<sup>1</sup> La fecha puede ser modificada, la cual serán comunicada oportunamente a los ganadores.



PERÚ

Ministerio de Cultura

## ANEXO 1 Ficha de Postulación

Fecha:

Yo..... como titular<sup>2</sup> de la entidad .....solicito postular al Concurso Nacional de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: la diversidad es lo Nuestro, en la categoría.....,para lo cual presento los documentos requeridos para la postulación, en .....Folios.  
Atte.

Firma y Sello  
Dirección física:  
Correo:

---

<sup>2</sup> El titular de la entidad pública es la más alta autoridad en el ámbito donde se desarrolla la buena práctica que se postula.



### Anexo 2 Ficha de Datos de la Entidad

**I. Datos Generales**

- Razón social .....
- RUC .....
- Dirección .....
- Departamento .....
- Provincia .....
- Distrito .....
- Localidad .....
- Ámbito (Nacional, regional y/o local) .....
- Página web y/o redes sociales .....

**II. Titular de la entidad pública**

Nombres	Apellidos	DNI	Cargo

**III. Personas de contacto (2)**

Nombres	Apellidos	DNI	Cargo	Oficina-Anexo	Celular	Email



PERÚ

Ministerio de Cultura

**Anexo 3**  
**Ficha de Descripción de la buena práctica intercultural**  
(Presentarla manera electrónica)

Por favor responda las siguientes preguntas:

<b>1.</b> Nombre de la buena práctica intercultural	
<b>2.</b> Problema público que atiende o alivia	
<b>3.</b> Objetivos de la buena práctica intercultural	
<b>4.</b> Resumen de la buena práctica intercultural	
<b>5.</b> Beneficiarios de la buena práctica intercultural (*)	
(*) Indicar el número de personas beneficiadas de manera directa e indirecta, indicando sexo y edad de cada grupo, especificando distritos, provincias y regiones según el caso. Adjuntar evidencia.(Lista de asistencia, registros, actas entre otros)	
<b>6.</b> Actividades realizadas que forma parte de la buena práctica intercultural de acuerdo a la categoría que postula (*)	
(*) Deberá adjuntar un mínimo de 10 fotografías en formato digital que den cuenta de la una memoria visual de la experiencia. Otras evidencias. En general indicar el proceso de desarrollo de la experiencia. (opcional adjuntar un video corto de la buena práctica)	
<b>7.</b> Postulante en la formulación e implementación de la buena práctica intercultural (*).	
(*) Indicar estrategia de participación y de trabajo para convocar a los usuarios/os, beneficiarias/os, identificando su pertenencia étnica, etc.	



PERÚ

Ministerio de Cultura

<b>8.</b> Principales resultados o impactos de la buena práctica (*)	
(*) Indicar situación inicial y situación alcanzada con la buena práctica (cambios logrados)	
<b>9.</b> Acciones realizadas para garantizar la sostenibilidad (*)	
(*) Desarrollo de liderazgos y capacidades, de normas e instrumentos de gestión, asignación presupuestal, entre otros. Adjuntar, memorias de ejecución, informes de seguimiento, y otros sistemas de monitoreo y evaluación según el caso.	
<b>10.</b> Identificación de aliados que contribuyeron con la realización de la buena práctica (*)	
(*) Detallar sobre cada uno de ellos.	
<b>11.</b> Dificultades para el desarrollo de la buena práctica intercultural	
<b>12.</b> Principales lecciones aprendidas	



PERÚ

Ministerio de Cultura

**Anexo 4**

**Ficha de evaluación**

(Para uso exclusivo del Comité Técnico)

**Nombre de la buena práctica:** \_\_\_\_\_

**Entidad:** \_\_\_\_\_

N°	Criterio	0-5	6-9	10-11	12-15	16-18	19-20
1	Problema público que atiende						
2	Objetivos de la buena práctica intercultural						
3	Beneficiarios de la buena práctica intercultural						
4	Actividades realizadas en el marco de la implementación de la buena práctica intercultural						
5	Espacios de participación y/o involucramientos de los indígenas u originarios y/o pueblo afroperuano en la formulación e implementación de la buena práctica						
6	Principales resultados o impactos de la implementación de la buena práctica intercultural						
7	Acciones realizadas para garantizar la sostenibilidad de la buena práctica intercultural						
8	Contribución de la buena práctica intercultural en la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial						
9	Acciones realizadas que propicia o favorece el diálogo intercultural como parte de la implementación de la buena práctica intercultural						
10	La buena práctica intercultural promueve la valoración de la diversidad cultural						
	TOTAL						
	PROMEDIO						

**Indicaciones:**

- Los miembros del Comité Técnico (CT) califican cada criterio colocando la nota que considere conveniente, de acuerdo al rango establecido.
- Para obtener el resultado final de cada postulación, se debe aplicar la siguiente fórmula:  $(CCT1 T/10 + CCT2 T/10 + CCT3 T/10 + CCT4 T/10 + CCT5 T/10) / 5$
- Este resultado es consignado en la ficha de consolidación interna proporcionada por el Comité Técnico al presidente del jurado quien con la firma de los demás miembros del jurado entrega la ficha a la Secretaría Técnica para la publicación de los resultados.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

## **ANEXO 5**

### **Glosario<sup>3</sup>**

#### **Afrodescendiente**

Persona de ancestros africanos que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana a consecuencia de la esclavitud, y se asume así por libre ejercicio de autoidentificación. (Ministerio de Cultura, 2020).

#### **Ciudadanía intercultural**

Tipo de ciudadanía, donde hombres y mujeres asumen la interculturalidad en forma positiva, respetando y valorando como igualmente valiosas todas las culturas que conviven en un territorio, desarrollando diálogos horizontales y relaciones armoniosas. (Ministerio de Cultura, 2020).

#### **Competencia Intercultural**

Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas. Implica el aprendizaje de nuevos patrones de comportamiento, de aprender a mirarse y mirar al otro con respeto y adquirir capacidades para aplicarlos en interacciones de carácter intercultural. (Ministerio de Cultura, 2015).

#### **Cultura**

Formas aprendidas de pensar, sentir y hacer, así como sus manifestaciones y producciones, resultado de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que comparte un grupo social, basadas en valores, conocimientos, tradiciones, costumbres, símbolos y otros. Una cultura se construye, cambia y/o resignifica en diálogo con otras culturas (Ministerio de Cultura, 2015).

#### **Derechos Colectivos**

Derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución Política del Perú, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural. (Artículo 3, Reglamento de la Ley N° 29785).

#### **Diálogo Intercultural**

Procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuo. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Los procesos de diálogo intercultural son una dimensión importante en las políticas públicas pues permiten la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social (Ministerio de Cultura, 2015).

---

<sup>3</sup> La presente lista de definiciones ha sido extraída para fines del presente concurso del documento Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Ministerio de Cultura 2015 y de la Política Nacional de Cultura al 2030.



PERÚ

Ministerio de Cultura

### **Discriminación étnico-racial**

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural. (Ministerio de Cultura, 2013).

### **Diversidad cultural**

Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad (Ministerio de Cultura, 2015).

### **Enfoque intercultural.**

Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país. (Ministerio de Cultura, 2020)

### **Diversidad lingüística**

Variedad de lenguas que son habladas en un mismo espacio geográfico.

### **Grupo étnico-cultural**

Grupo de personas que comparten una cultura; es decir, comparten un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer. Estas formas compartidas de ser se expresarán en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o formas de hacer ciertas actividades, valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida (Ministerio de Cultura, 2015).

### **Inclusión social**

Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio (Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, 2013).

### **Identidad cultural**

Sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente con respecto a otras culturas. Expresa la forma de ser y pertenecer a una cultura (Ministerio de Cultura, 2015).

### **Interculturalidad**

Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales (Ministerio de Cultura, 2015).

### **Lenguas originarias**

Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional (Ministerio de Cultura, 2015).



PERÚ

Ministerio de Cultura

### **Patrimonio cultural inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural (Ley N° 28296, 2004).

### **Pluriculturalidad**

Término que hace referencia al reconocimiento por parte del Estado de la existencia de diversos grupos étnicos dentro de su territorio (GIZ, 2013).

### **Políticas Públicas**

Son diseños que sustentan la acción pública. Basadas en políticas nacionales del Estado, los gobiernos de turno, establecen prioridades de gobierno claras y pertinentes, tomando en cuenta también las demandas y necesidades de la población, que luego las entidades públicas expresarán en objetivos, metas y los respectivos procesos que los convertirán en productos institucionales: regulaciones, procedimientos administrativos, bienes y servicios públicos, todos los cuales tendrán un impacto positivo en el ciudadano, dados determinados recursos disponibles. (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, 2013)

### **Pueblo afroperuano**

Colectivo humano que desciende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios. (Ministerio de Cultura 2020).

### **Pueblos Indígenas u originarios**

Pueblo que desciende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (Decreto Supremo N° 001-2012-MC).

### **Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento**

Pueblo indígena, o parte de él, que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas. (Ministerio de Cultura BDPI)

### **Pueblo Indígena en Situación de Contacto Inicial**

Pueblo indígena, o parte de él, que en base a su decisión se encuentra dentro de un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. (Ministerio de Cultura BDPI)

### **Servicios Públicos con pertinencia cultural**

Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e



PERÚ

Ministerio de Cultura

incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio (Ministerio de Cultura, 2015).

### **Servicios Públicos libres de discriminación**

Servicios públicos donde se brinda y garantiza un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características. (Ministerio de Cultura, 2015).